

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA



CRD/ JEFM/ NBA/ JGE/ MME



APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y EL SERVICIO
NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD POR LA
"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE USO DE
ESPACIO FÍSICO EN EDIFICIO MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL"



DECRETO EXENTO N°: 0232

SANTIAGO, 26 DIC 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.422 que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del Ministerio de Planificación, que Delega Firma en el Ministro de Planificación, en Materia que indica actual Ministerio de Desarrollo Social; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y alguno de sus servicios relacionados, en el marco de sus funciones, requieren mejorar y optimizar sus actuales condiciones de infraestructura, según el estándar requerido para las edificaciones públicas, en este sentido, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, arrendó bajo modalidad de un leasing un inmueble de oficinas ubicado en Calle Catedral 1575, comuna de Santiago, lugar donde se ubicarán las nuevas dependencias institucionales Ministeriales y de algunos de sus servicios relacionados.

3° Que, uno de los servicios relacionados que se trasladará a las dependencias antes citadas corresponde al **Servicio Nacional de la Discapacidad**, que es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

340259296



4° Que, en razón de las estipulaciones a que se obligó el Ministerio para con el Banco del Estado de Chile (arrendador y dueño), y poder regular del uso diario y normal de las instalaciones del inmueble de oficinas que albergará a las partes comparecientes, se hizo necesario establecer un mecanismo para la sana convivencia y administración del mismo.

5° Que, teniendo presente los antecedentes antes citados y especialmente lo indicado en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, las partes celebraron un convenio relativo a la ***“Cesión a título gratuito de uso de espacio físico en Edificio Ministerio de Desarrollo Social”***.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

DECRETO

1° **APRUÉBASE** el Convenio suscrito con fecha 15 de noviembre de de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL & SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

“Cesión a título gratuito de uso de espacio físico en Edificio Ministerio de Desarrollo Social”

En Santiago a 15 de noviembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente “el Ministerio” y/o “MDS” a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Ahumada 48, Piso 10, comuna de Santiago, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante e indistintamente también el “Servicio”, “Cesionario”, “SENADIS”, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don **DANIEL JAVIER CONCHA GAMBOA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores 222 piso 8, comuna y ciudad de Santiago, las partes han acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y alguno de sus servicios relacionados, en el marco de sus funciones, requieren mejorar y optimizar sus actuales condiciones de infraestructura, según el estándar requerido para las edificaciones públicas, en este sentido, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, arrendó bajo modalidad de un leasing un inmueble de Oficinas Corporativas, ubicado en Calle Catedral 1575, comuna de Santiago, lugar donde se ubicarán las nuevas dependencias institucionales Ministeriales y de algunos de sus servicios relacionados.
3. Que, uno de los servicios relacionados que se trasladará a las dependencias antes citadas corresponde al **Servicio Nacional de la Discapacidad**, que es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad



promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

4. Que, en razón de las estipulaciones a que se obligó el Ministerio para con el Banco del Estado de Chile, y poder regular del uso diario y normal de las instalaciones del inmueble de Oficinas Corporativas que albergará a las partes comparecientes, se hace necesario establecer un mecanismo para la sana convivencia y administración del mismo.
5. Que, teniendo presente los antecedentes antes citados y especialmente lo indicado en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, es que las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Ministerio – Arrendatario.

Las partes comparecientes están en pleno conocimiento, y en especial el Servicio que Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, con fecha 07 de enero de 2015 celebró con el Banco del Estado de Chile un contrato de arrendamiento con opción de compra por el Edificio de oficinas ubicado en calle Catedral N° 1575, de la comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el "Edificio Ministerio de Desarrollo Social" o el "Edificio". Dicha convención fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 0351 de fecha 08 de mayo de 2015, modificada mediante la Resolución Exenta N° 0516, de fecha 24 de junio de 2015 (aspectos presupuestarios) y complementada mediante la Resolución Exenta N° 0538 de fecha 07 de julio de 2015 (aspectos presupuestarios), todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En este sentido, asisten al Ministerio un conjunto de obligaciones respecto del inmueble, las cuales se traducen en su seguridad, mantención, seguros contratados y otras que detalla el respectivo contrato.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Por el presente acuerdo de voluntades, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** en la calidad que inviste y conforme le faculta la cláusula quinta del contrato antes citado, viene en ceder a título gratuito el uso de un espacio físico útil destinado a funcionamiento de oficinas de 1048,9 metros cuadrados equivalentes al 10,69 % del Edificio al **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** quien así lo acepta, para ser utilizados como dependencias y para las finalidades únicamente institucionales propias de su función, en la forma y condiciones que el presente convenio regula.

El presente convenio implica también la cesión de un número determinado de estacionamientos, bodegas, y la entrega de mobiliario para el Servicio conforme lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.

Cuando a lo largo del convenio se utilice la expresión el Servicio o el Cesionario, deberá entenderse referida al servicio público que el presente convenio comparece.

TERCERO: Contribución a la mantención.

En virtud del presente convenio, el Servicio está conteste que con cargo a su presupuesto deberá concurrir al pago, en la proporción que le corresponda, esto es hasta el 10,69% del total de gasto requerido para la mantención, respecto de los servicios que afecten el funcionamiento del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Mantenimiento, Conservación del los inmuebles y otras obligaciones.

El Servicio tendrá, entre otras obligaciones acá establecidas, las siguientes:



1.- Utilizar las dependencias para el uso para el cual fueron cedidas, velando por su cuidado y observando que sus dependientes y terceros que accedan a ellas las utilicen de forma normal, evitando todo daño a las mismas que resulte imputable.

2.- Mantener los bienes muebles e inmuebles en buen estado realizando cuanto fuere necesario para su conservación. Serán de su cuenta exclusiva todos los gastos de mantención y conservación, así como las reparaciones locativas y no locativas de los mismos. También serán de su cargo las mejoras necesarias, útiles o voluptuarias que desee introducir en los inmuebles y ellas quedarán en beneficio y de la propiedad, sin que aquel pueda retirarlas al devolverlos, ni exigir al Ministerio ningún reembolso, salvo que los materiales puedan separarse sin detrimento.

3.- Ninguna transformación de los muebles e inmuebles podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del convenio sin autorización escrita previa del Ministerio.

4.- Dada la calidad de arrendatario bajo modalidad de leasing y de ciertas obligaciones impuestas por el Banco del Estado de Chile al Ministerio, ajustarse a lo dispuesto en el N° 1 de la cláusula séptima del presente convenio.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios respectivos y su duración se extenderá por el plazo de hasta 25 años, el que para el efecto se contará desde la total tramitación del acto aprobatorio Ministerial.

Por razones de buen servicio, las cuales se traducen en operativos de mudanza institucional y otras propias del Servicio, una vez suscrito el respectivo instrumento, las partes podrán dar inicio a las acciones que éste especifique.

SEXTO: Inspección.

El Servicio está en conocimiento y acepta que el Banco del Estado de Chile, en su calidad de dueño arrendador, tiene en todo momento la facultad de inspeccionar la conservación y utilización de los inmuebles, así como las reparaciones y mejoras que se le hagan, para lo cual podrá designar a las personas que estime conveniente, ya sea dependientes suyos o terceros ajenos. El Servicio deberá facilitar a dichas personas el acceso a los inmuebles y sus dependencias.

SÉPTIMO: Administración del Edificio.

El Ministerio, a través de la contraparte hará las veces de “**Administración**” del Edificio, debiendo las partes ajustarse a lo menos a las reglas siguientes:

1. Dado el carácter de común de los servicios más adelante enunciados, el Servicio previo a celebrar cualquier convención sobre los mismos, deberá comunicar y/o coordinar con la Administración dichas acciones:

- a) Electricidad;
- b) Gas;
- c) Agua potable;
- d) Higiene, aseo y ornato;
- e) Alcantarillado;
- f) Vigilancia y seguridad;
- g) Alarmas;
- h) Retiro de basura;
- i) Mantención de bombas de agua; red húmeda y seca;
- j) Reparación y/o mantención de estructuras de las áreas asignadas;
- k) Reparación y/o modificación de baños;
- l) Limpieza de fachada exterior;
- m) Sistemas de datos - internet, enlace de telecomunicaciones, telefonía y otros de similar naturaleza;



- n) Mantenimiento y reparación de ascensores;
 - o) Áreas comunes y jardines;
 - p) Aire acondicionado;
 - q) Extintores;
 - r) Sistemas de control de acceso, y otros que se definan en razón del cuidado, mantenimiento y seguridad del mismo.
 - s) Seguros asociados al Edificio
 - t) Obras nuevas de reparación o demolición de partes o piezas interiores o exteriores del Edificio.
 - u) Constitución de derechos de uso sobre áreas del Edificio.
 - v) Otros que asociadas al Edificio reúnan las características enunciadas.
2. En el evento de que a la fecha del presente convenio, el Servicio mantenga contrataciones vigentes asociadas a Higiene, aseo y ornato; Sistemas de datos - internet, enlace de telecomunicaciones, telefonía y otros de similar naturaleza; control de asistencia u otras que deba trasladar a las nuevas dependencias, coordinará con la "Administración" a efectos de compatibilizar los distintos servicios existentes en el Edificio.
 3. En la medida de lo posible, y conforme a la normativa pública administrativa efectuar las coordinaciones necesarias a fin de que las contrataciones antes citadas propendan a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de funciones.

En el caso de contrataciones conjuntas conforme faculte la normativa antes expuesta, el Servicio concurrirá al pago en la proporción que le corresponda.

4. La Administración coordinará con sus contrapartes los pagos que deban efectuarse a los respectivos contratistas por concepto de los servicios básicos que afecten al Edificio y de otros comunes que se contraten.
5. Las partes habrán de coordinarse a efectos de cumplir con la normativa de higiene y seguridad propiciando la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
6. Programar y comunicar a la Administración los trabajos que funcionarios o terceros deban efectuar concurriendo al Edificio los días sábados, domingos e inhábiles o bien fuera de los horarios regulares.
7. Programar y comunicar a la Administración los trabajos o cargas que terceros efectúen o introduzcan al Edificio, sea en horarios regulares o fuera de ellos.
8. comunicar a la Administración toda otra medida y/o situación que pueda afectar la normal convivencia al interior del Edificio.

OCTAVO: Determinación estacionamientos, bodegas, y entrega de mobiliario.

Una vez suscrito el respectivo instrumento, el Ministerio a través de la dictación de uno o más actos administrativos del Subsecretario (a) de Servicios Sociales, fijará el número de estacionamientos y bodegas a asignar, condición y su identificación para el Servicio.

Se levantará acta del mobiliario que se entregará al servicio.

NOVENO: Contrapartes.

La contraparte y Administración por parte del Ministerio de Desarrollo Social, se ejercerá a través de la Jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales o bien a través del funcionario que al efecto designe expresamente por escrito y así se lo haga saber al Servicio vía oficio.

Serán funciones de la Administración, a lo menos las siguientes:

1. Velar por la correcta aplicación del presente convenio.



2. Ejercer las atribuciones acá establecidas, y cuando así se disponga, velar porque se efectúen los pagos a los terceros contratistas, sea recolectando o cuidando que cada una de las partes efectúe su aporte en la proporción que corresponda.
3. Comunicar cualquier medida que pueda afectar el normal funcionamiento de los Servicios.
4. Cumplir y hacer cumplir, ya sea informando, comunicando, advirtiendo a la autoridad respectiva cualquier acción o medida que pueda infringir o afectar el presente convenio o bien las obligaciones que el Ministerio mantiene con el Banco del Estado de Chile.
5. Programar reuniones con las contrapartes de los Servicios para la buena marcha de la vida institucional en el Edificio.
6. Cuando corresponda, efectuar las contrataciones que se requieran para las contrataciones de cuenta el N° 1 de la cláusula séptima del presente instrumento.
7. Dar cuenta a las contrapartes de los Servicios de los avances, medidas u otras adoptadas que propendan a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de funciones.
8. Comunicar a al servicio cualquier medida de inspección o de otra índole que el Banco del Estado de Chile manifieste y que les afecte.
9. En general, cuidar tanto de los bienes muebles e inmuebles del Edificio.

Por su parte, el Servicio deberá designar una contraparte que será informada vía oficio.

DÉCIMO: Termina del convenio.

El presente convenio terminará:

1. Por la llegada del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por extinguirse el derecho del Ministerio sobre la propiedad arrendada.
4. Por incumplimiento del Cesionario de las obligaciones que asume en este convenio. En este caso, el Servicio deberá restituir los inmuebles de inmediato al Ministerio.

UNDÉCIMO: Domicilio y solución de controversias.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y cualquier dificultad o interpretación del presente convenio será resuelto amigablemente por las partes.

DUODÉCIMO: Constancia.

Se deja expresa constancia de que el presente convenio no implica transferencia de recursos por parte del Servicio hacia el Ministerio y viceversa. Asimismo, cada parte será responsable de contar con las autorizaciones presupuestarias que se requieran para contribuir, en sus respectivos porcentajes a los pagos a que haya lugar para las contrataciones del Edificio.

DÉCIMO TERCERO: Copias.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N°593 de fecha 11 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **DANIEL JAVIER CONCHA GAMBOA**, para actuar en representación del SENADIS, consta en el Decreto Supremo N° 18 de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de de Desarrollo Social".

Hay firmas: Daniel Concha Gamboa, Director Nacional, Senadis; Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

2° DÉJASE constancia que el presente convenio que por este acto se aprueba no irroga gastos para el presupuesto institucional.

3° REMÍTASE copia del presente decreto a la Fiscalía, al Servicio Nacional de la Discapacidad, al Departamento de Administración Interna y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

FTO



CONVENIO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL & SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

“Cesión a título gratuito de uso de espacio físico en Edificio Ministerio de Desarrollo Social”

En Santiago a **15 NOV 2016**, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente “el Ministerio” y/o “MDS” a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Ahumada 48, Piso 10, comuna de Santiago, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante e indistintamente también el “Servicio”, “Cesionario”, “SENADIS”, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don **DANIEL JAVIER CONCHA GAMBOA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores 222 piso 8, comuna y ciudad de Santiago, las partes han acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y alguno de sus servicios relacionados, en el marco de sus funciones, requieren mejorar y optimizar sus actuales condiciones de infraestructura, según el estándar requerido para las edificaciones públicas, en este sentido, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, arrendó bajo modalidad de un leasing un inmueble de Oficinas Corporativas, ubicado en Calle Catedral 1575,



comuna de Santiago, lugar donde se ubicarán las nuevas dependencias institucionales Ministeriales y de algunos de sus servicios relacionados.

3. Que, uno de los servicios relacionados que se trasladará a las dependencias antes citadas corresponde al **Servicio Nacional de la Discapacidad**, que es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
4. Que, en razón de las estipulaciones a que se obligó el Ministerio para con el Banco del Estado de Chile, y poder regular del uso diario y normal de las instalaciones del inmueble de Oficinas Corporativas que albergará a las partes comparecientes, se hace necesario establecer un mecanismo para la sana convivencia y administración del mismo.
5. Que, teniendo presente los antecedentes antes citados y especialmente lo indicado en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, es que las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Ministerio – Arrendatario.

Las partes comparecientes están en pleno conocimiento, y en especial el Servicio que Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, con fecha 07 de enero de 2015 celebró con el Banco del Estado de Chile un contrato de arrendamiento con opción de de compra por el Edificio de oficinas ubicado en calle Catedral N° 1575, de la comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el “Edificio Ministerio de Desarrollo Social” o el “Edificio”. Dicha convención fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 0351 de fecha 08 de mayo de 2015, modificada mediante la Resolución Exenta N° 0516, de fecha 24 de junio de 2015 (aspectos presupuestarios) y complementada mediante la Resolución Exenta N° 0538 de fecha 07 de julio de 2015 (aspectos presupuestarios), todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En este sentido, asisten al Ministerio un conjunto de obligaciones respecto del inmueble, las cuales se traducen en su seguridad, mantención, seguros contratados y otras que detalla el respectivo contrato.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Por el presente acuerdo de voluntades, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** en la calidad que inviste y conforme le faculta la cláusula quinta del contrato antes citado, viene en ceder a título gratuito el uso de un espacio físico útil destinado a funcionamiento de oficinas de 1048,9 metros cuadrados equivalentes al 10,69 % del Edificio al **SERVICIO NACIONAL DE LA**





DISCAPACIDAD quien así lo acepta, para ser utilizados como dependencias y para las finalidades únicamente institucionales propias de su función, en la forma y condiciones que el presente convenio regula.

El presente convenio implica también la cesión de un número determinado de estacionamientos, bodegas, y la entrega de mobiliario para el Servicio conforme lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.

Cuando a lo largo del convenio se utilice la expresión el Servicio o el Cesionario, deberá entenderse referida al servicio público que el presente convenio comparece.

TERCERO: Contribución a la mantención.

En virtud del presente convenio, el Servicio está conteste que con cargo a su presupuesto deberá concurrir al pago, en la proporción que le corresponda, esto es hasta el 10,69% del total de gasto requerido para la mantención, respecto de los servicios que afecten el funcionamiento del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Mantenimiento, Conservación del los inmuebles y otras obligaciones.

El Servicio tendrá, entre otras obligaciones acá establecidas, las siguientes:

- 1.- Utilizar las dependencias para el uso para el cual fueron cedidas, velando por su cuidado y observando que sus dependientes y terceros que accedan a ellas las utilicen de forma normal, evitando todo daño a las mismas que resulte imputable.
- 2.- Mantener los bienes muebles e inmuebles en buen estado realizando cuanto fuere necesario para su conservación. Serán de su cuenta exclusiva todos los gastos de mantención y conservación, así como las reparaciones locativas y no locativas de los mismos. También serán de su cargo las mejoras necesarias, útiles o voluptuarias que desee introducir en los inmuebles y ellas quedarán en beneficio y de la propiedad, sin que aquel pueda retirarlas al devolverlos, ni exigir al Ministerio ningún reembolso, salvo que los materiales puedan separarse sin detrimento.
- 3.- Ninguna transformación de los muebles e inmuebles podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del convenio sin autorización escrita previa del Ministerio.
- 4.- Dada la calidad de arrendatario bajo modalidad de leasing y de ciertas obligaciones impuestas por el Banco del Estado de Chile al Ministerio, ajustarse a lo dispuesto en el N° 1 de la cláusula séptima del presente convenio.





QUINTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios respectivos y su duración se extenderá por el plazo de hasta 25 años, el que para el efecto se contará desde la total tramitación del acto aprobatorio Ministerial.

Por razones de buen servicio, las cuales se traducen en operativos de mudanza institucional y otras propias del Servicio, una vez suscrito el respectivo instrumento, las partes podrán dar inicio a las acciones que éste especifique.

SEXTO: Inspección.

El Servicio está en conocimiento y acepta que el Banco del Estado de Chile, en su calidad de dueño arrendador, tiene en todo momento la facultad de inspeccionar la conservación y utilización de los inmuebles, así como las reparaciones y mejoras que se le hagan, para lo cual podrá designar a las personas que estime conveniente, ya sea dependientes suyos o terceros ajenos. El Servicio deberá facilitar a dichas personas el acceso a los inmuebles y sus dependencias.

SÉPTIMO: Administración del Edificio.

El Ministerio, a través de la contraparte hará las veces de **“Administración”** del Edificio, debiendo las partes ajustarse a lo menos a las reglas siguientes:

1. Dado el carácter de común de los servicios más adelante enunciados, el Servicio previo a celebrar cualquier convención sobre los mismos, deberá comunicar y/o coordinar con la Administración dichas acciones:
 - a) Electricidad;
 - b) Gas;
 - c) Agua potable;
 - d) Higiene, aseo y ornato;
 - e) Alcantarillado;
 - f) Vigilancia y seguridad;
 - g) Alarmas;
 - h) Retiro de basura;
 - i) Mantención de bombas de agua; red húmeda y seca;
 - j) Reparación y/o mantención de estructuras de las áreas asignadas;
 - k) Reparación y/o modificación de baños;
 - l) Limpieza de fachada exterior;





- m) Sistemas de datos - internet, enlace de telecomunicaciones, telefonía y otros de similar naturaleza;
 - n) Mantenión y reparación de ascensores;
 - o) Áreas comunes y jardines;
 - p) Aire acondicionado;
 - q) Extintores;
 - r) Sistemas de control de acceso, y otros que se definan en razón del cuidado, mantención y seguridad del mismo.
 - s) Seguros asociados al Edificio
 - t) Obras nuevas de reparación o demolición de partes o piezas interiores o exteriores del Edificio.
 - u) Constitución de derechos de uso sobre áreas del Edificio.
 - v) Otros que asociadas al Edificio reúnan las características enunciadas.
2. En el evento de que, a la fecha del presente convenio, el Servicio mantenga contrataciones vigentes asociadas a Higiene, aseo y ornato; Sistemas de datos - internet, enlace de telecomunicaciones, telefonía y otros de similar naturaleza; control de asistencia u otras que deba trasladar a las nuevas dependencias, coordinará con la "Administración" a efectos de compatibilizar los distintos servicios existentes en el Edificio.
3. En la medida de lo posible, y conforme a la normativa pública administrativa efectuar las coordinaciones necesarias a fin de que las contrataciones antes citadas propendan a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de funciones.

En el caso de contrataciones conjuntas conforme faculte la normativa antes expuesta, el Servicio concurrirá al pago en la proporción que le corresponda.

4. La Administración coordinará con sus contrapartes los pagos que deban efectuarse a los respectivos contratistas por concepto de los servicios básicos que afecten al Edificio y de otros comunes que se contraten.
5. Las partes habrán de coordinarse a efectos de cumplir con la normativa de higiene y seguridad propiciando la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
6. Programar y comunicar a la Administración los trabajos que funcionarios o terceros deban efectuar concurriendo al Edificio los días sábados, domingos e inhábiles o bien fuera de los horarios regulares.
7. Programar y comunicar a la Administración los trabajos o cargas que terceros efectúen o introduzcan al Edificio, sea en horarios regulares o fuera de ellos.
8. comunicar a la Administración toda otra medida y/o situación que pueda afectar la normal convivencia al interior del Edificio.



OCTAVO: Determinación estacionamientos, bodegas, y entrega de mobiliario.

Una vez suscrito el respectivo instrumento, el Ministerio a través de la dictación de uno o más actos administrativos del Subsecretario (a) de Servicios Sociales, fijará el número de estacionamientos y bodegas a asignar, condición y su identificación para el Servicio.

Se levantará acta del mobiliario que se entregará al servicio.

NOVENO: Contrapartes.

La contraparte y Administración por parte del Ministerio de Desarrollo Social, se ejercerá través de la Jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales o bien a través del funcionario que al efecto designe expresamente por escrito y así se lo haga saber al Servicio vía oficio.

Serán funciones de la Administración, a lo menos las siguientes:

1. Velar por la correcta aplicación del presente convenio.
2. Ejercer las atribuciones acá establecidas, y cuando así se disponga, velar porque se efectúen los pagos a los terceros contratistas, sea recolectando o cuidando que cada una de las partes efectúe su aporte en la proporción que corresponda.
3. Comunicar cualquier medida que pueda afectar el normal funcionamiento de los Servicios.
4. Cumplir y hacer cumplir, ya sea informando, comunicando, advirtiendo a la autoridad respectiva cualquier acción o medida que pueda infringir o afectar el presente convenio o bien las obligaciones que el Ministerio mantiene con el Banco del Estado de Chile.
5. Programar reuniones con las contrapartes de los Servicios para la buena marcha de la vida institucional en el Edificio.
6. Cuando corresponda, efectuar las contrataciones que se requieran para las contrataciones de cuenta el N° 1 de la cláusula séptima del presente instrumento.
7. Dar cuenta a las contrapartes de los Servicios de los avances, medidas u otras adoptadas que propendan a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de funciones.
8. Comunicar a al servicio cualquier medida de inspección o de otra índole que el Banco del Estado de Chile manifieste y que les afecte.
9. En general, cuidar tanto de los bienes muebles e inmuebles del Edificio.

Por su parte, el Servicio deberá designar una contraparte que será informada vía oficio.

DÉCIMO: Terminación del convenio.

El presente convenio terminará:



1. Por la llegada del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por extinguirse el derecho del Ministerio sobre la propiedad arrendada.
4. Por incumplimiento del Cesionario de las obligaciones que asume en este convenio. En este caso, el Servicio deberá restituir los inmuebles de inmediato al Ministerio.

UNDÉCIMO: Domicilio y solución de controversias.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y cualquier dificultad o interpretación del presente convenio será resuelto amigablemente por las partes.

DUODÉCIMO: Constancia.

Se deja expresa constancia de que el presente convenio no implica transferencia de recursos por parte del Servicio hacia el Ministerio y viceversa. Asimismo, cada parte será responsable de contar con las autorizaciones presupuestarias que se requieran para contribuir, en sus respectivos porcentajes a los pagos a que haya lugar para las contrataciones del Edificio.

DÉCIMO TERCERO: Copias.


El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N°593 de fecha 11 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **DANIEL JAVIER CONCHA GAMBOA**, para actuar en representación del SENADIS, consta en el Decreto Supremo N° 18 de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de de Desarrollo Social.


DIRECTOR NACIONAL
DANIEL CONCHA GAMBOA
DIRECTOR NACIONAL
SENADIS


MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



